



Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM TRAMOCARRETERO, CASCO URBANO-ALDEA CATAULACA"

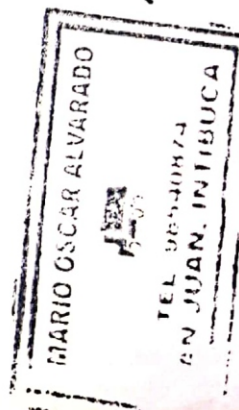
Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO**, con numero de Identidad: **1313-1978-00332** RTN No. **1313-1978-00332**, mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la



[Handwritten signature]



¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a la ejecución:

✚ **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM
TRAMOCARRETERO, CASCO URBANO-ALDEA CATAULACA CON
FONDOS DE PROYECTOS DE CAMINOS PRODUCTIVOS.**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN, INTIBUCÁ.

PROYECTO: PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM

UBICACIÓN: TRAMO CARRETERO: CASCO URBANO-CATAULACA,

FECHA: 09/11/2022.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE OBRA
1	FJ004	CUNETAS ENCHAPADA DE PIEDRA EN V, A=60CM	ML	350.00
2	FJ003	PAVIMENTO DE CONCRETO CICLOPEO E=20CM	M2	1,050.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista es de **Lps. 800,800.00 (OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Municipal de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se regirá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

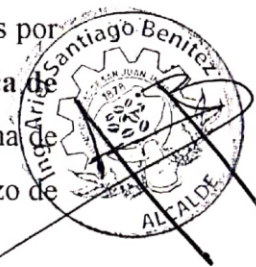


CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estarán respaldados por avance de obra respaldada con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato..

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad NO efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad.



¡SÍ ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

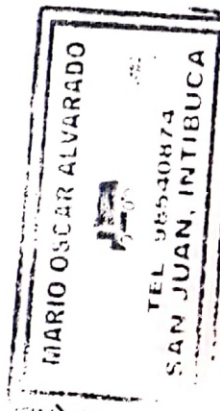


La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de **pagos a cuenta** emitida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada de madera.



CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.



CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.



1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.





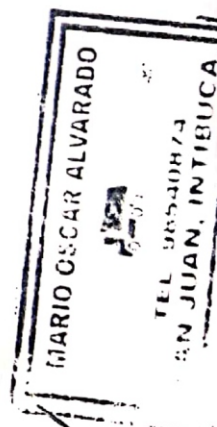
Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotarlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.
- 5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.
- 6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.



CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la



[Handwritten signature]





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

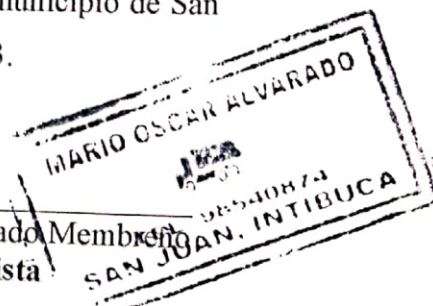
CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, Departamento de Intibucá a los 29 días del mes de Junio del año 2023.

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde municipal



Mario Oscar Alvarado Membreño
Contratista





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RELLENO DE
APROXIMACIÓN SOBRE ALCANTARILLAS DE PVC EN QUEBRADA EL
JUTE, COMUNIDAD LOS NARANJOS"

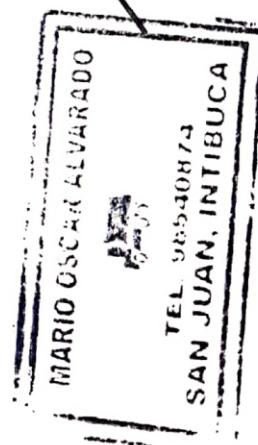
Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO**, con numero de Identidad: **1313-1978-00332** RTN No. **1313-1978-00332**, mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la



Chaitu



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

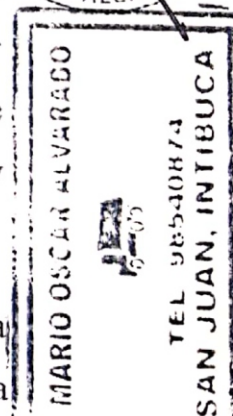
CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a la ejecución:

CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y RELLENO DE APROXIMACIÓN Y SOBRE ALCANTARILLAS EN PASO DE QUEBRADA EL JUTE.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista es de Lps. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Municipal de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgara un plazo de 15 días calendario después de fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrará y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 60 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las



[Handwritten signature]



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

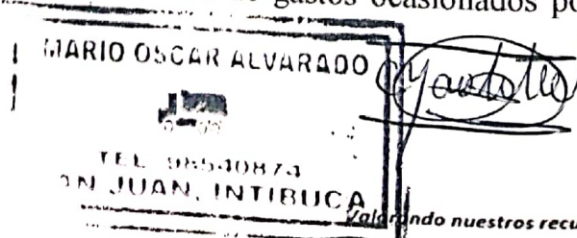


transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estarán respaldados por avance de obra respaldada con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato..

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad NO efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de **pagos a cuenta** emitida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com

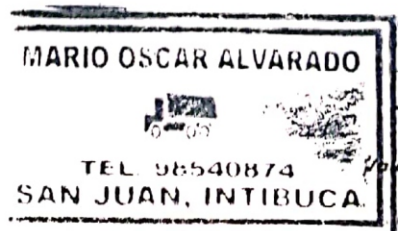


CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada y madera.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo



Mario Oscar Alvarado

Maximizando nuestros recursos y trabajando juntos.

¡SÍ ES POSIBLE!





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotar en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.

4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.

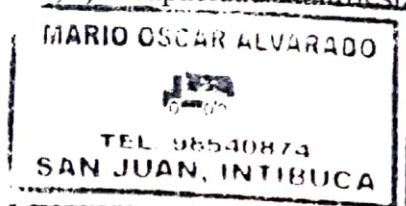
5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.

6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra



[Handwritten signature]



¡Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

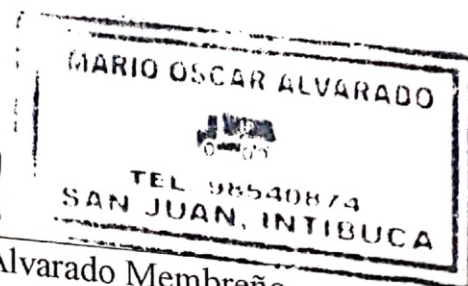
CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, Departamento de Intibucá a los 26 días del mes de Junio del año 2023.



Ing. Ariel Santiago Benítez Perdomo
Alcalde municipal

Mario Oscar Alvarado Membreño
Contratista





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO

“SUMINISTRO DE MATERIALES FERRETEROS Y LOCALES PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL EN ESCUELA Y CASA COMUNAL DE COMUNIDAD AGUA CALIENTE SUR”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **FREDY ANIVAL NOLASCO GÓMEZ**, con numero de Identidad: **1012-1977-00124** RTN No. **1012-1977-00124-4**, Representante legal y dueño de la empresa **INVERSIONES NOLASCO**, hondureño, con residencia en este municipio de San Juan, Departamento de Intibucá en el Barrio el Centro, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalen significan. **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE
+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

1 Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com

este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a suministro de materiales ferreteros y materiales locales.

RESUMEN DE MONTO DE INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PU	TOTAL
Cemento Gris	Bolsa	150.00	205.00	30,750.00
Varilla corrugada 3/8"	lance	60.00	170.00	10,200.00
Varilla lisa 1/4	lance	20.00	50.00	1000.00
Bloque concreto de 6" salvadoreño	unid	500	22.00	11,000.00
Tubo circular 2" chap 16	lance	10.00	579.00	5,790.00
Alambre de amarre	Libra	10.00	25.00	250.00
Grava de rio	Viaje	5.00	4250.00	21,250.00
Malla ciclón de 6ft	Rollo	6.00	3300.00	19,800.00
Flete	Viaje	5.00	200.00	1,000.00
			Total inversión	101,040.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato a pagar al contratista es de Lps. 101,040.00 (CIENTO UN MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS) por suministrar materiales de acuerdo la cláusula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 5 días después de la firma del presente contrato proceda al suministro de las cantidades de obras contratadas, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrá y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.



[Handwritten signature]



Muni San Juan CHAGUITO ALGARDE



+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato en plazo de 60 días de acuerdo al requerimiento en el sitio de la obra.

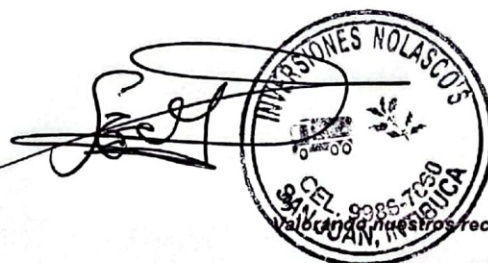
CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos por suministro parcial o total al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, Art. 191 del RLCE, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratada.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No, efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentare una constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia del suministro de materiales y horas máquina, como tal tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios,



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE



+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



supervisor se registrá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevaecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para



[Handwritten signature]



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE
+504 9477-8915

¡SI ES POSIBLE!

recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



ejecutar este tipo de obra g) Por mutuo acuerdo de ambas partes para rescindir por completo el contrato firmado.

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 08 días del mes de Mayo del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez Perdoma
Alcalde Municipal



INVERSIONES NOLASCO
Contratista





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



CONTRATO

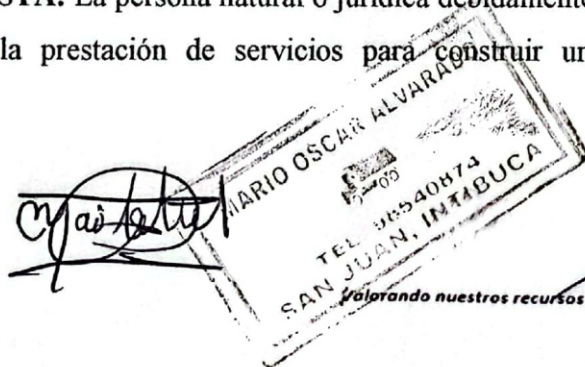
“REHABILITACIÓN DE VADO Y APROXIMACIONES EN EL RIO SAN JUAN, E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ALCANTARILLA PVC DE 18 PULG. EN BARRIO INDEPENDIENTE BARRIO HERNÁNDEZ CASCO URBANO

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha **28 de diciembre del 2021** donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara **“LA MUNICIPALIDAD”**; como el **CONTRATANTE**, y por la otra el Sr. **MARIO OSCAR ALVARADO MEMBREÑO**, con numero de Identidad: **1313-1978-00332** RTN No. **1313-1978-00332-9**, mayor de edad, hondureño, con residencia en este municipio en el Barrio Alvarado, actuando en condición de **CONTRATISTA**, por este acto **ACUERDAN** celebrar el presente contrato bajo las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan.

MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



EL SUPERVISOR: Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra, de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, planos, especificaciones técnicas del Diseño, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a la ejecución:

- ✚ **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCANTARILLA HELICOIDAL PVC DE 18 PULGADAS EN EL BARRIO INDEPENDIENTE, EN CALLE HACIA LA COMUNIDAD DE ZARZAL SUR.**
- ✚ **RELLENO DE AGUJEROS EN AMBOS EXTREMOS DEL VADO EXISTENTE EN EL RIO DEL BARRIO SAN JUAN.**
- ✚ **EL RELLENO SE REALIZARA CON PIEDRA CON BUENA DENSIDAD, IMPLEMENTADO EQUIPO, RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA Y VOLQUETAS PARA QUE EL TRABAJO SEA DE CALIDAD Y RESISTA LA EROSIÓN POR LAS CORRIENTES EN ÉPOCA DE INVIERNO.**

Nota: el trabajo del vado se realiza como medida de prevención para habilitar el tráfico pesado hacia Erandique y municipios fronterizos, además que el puente propuesto a construir por el futuro pavimento esta suspendido y el puente Bailey existente la madera está dañada y se necesita reparar.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: El valor del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el contratista es de **Lps. 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **Unidad Técnica de Municipal** de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto cuando no se presente la garantía de anticipo de fondos, y se otorgará un plazo de 15 días calendario después de la



¡SÍ ES POSIBLE!
valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

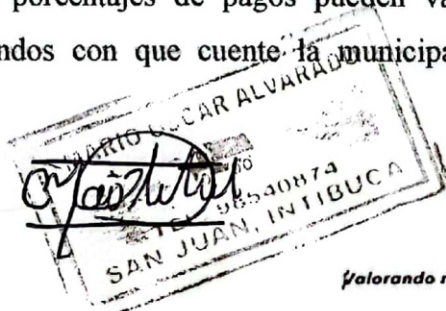
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindir , si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensi n de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cl usula se regir  y estar  vinculada al Art culo 178 del RLCE y art culos referentes a este de la Ley de Contrataci n del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **30 d as calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas seg n art culos 117, 189 de la Ley de Contrataci n del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la Rep blica del presente a o 2022 con un 0.36% por cada d a retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno adem s tambi n podr  ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificaci n la har  por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad T cnica de Ejecuci n de Proyectos (UTM)** a m s tardar diez (10) d as calendario antes de la fecha de finalizaci n del tiempo de ejecuci n, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensi n de tiempo para la finalizaci n de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuar  pagos al contratista de acuerdo a lo estipulado en el Art culo 73 de la Ley de Contrataci n del Estado, Art. 191 del RLCE por avance de obra, estos pagos estar n respaldados por avance de obra respaldada con informe t cnico del supervisor, de acuerdo a las actividades contratadas, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposici n de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes



Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá
Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



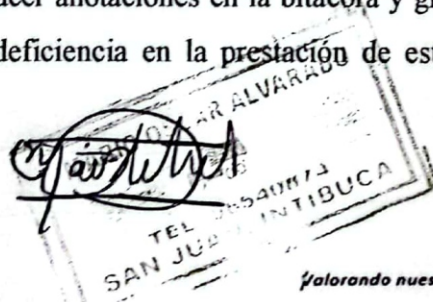
acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato..

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad NO efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.

CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pagos a cuenta emitida por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se le hará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: la comunidad representada por el patronato y otras fuerzas vivas deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista, la comunidad realizara aporte de mano de obra no calificada y madera.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al contratista para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el SUPERVISOR se





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). Cuidar el sitio del trabajo en cada actividad ejecutada de acuerdo a lo contratado en especificaciones técnicas y planos constructivos, el contratista y la comunidad es responsable del cuidado de los insumos o materiales en bodega del proyecto.
- 3). Presentarse a trabajar en estado de ebriedad una o más veces al sitio de la obra o permitir que el personal bajo su responsabilidad trabaje en ese estado, si esto segundo ocurriere deberá despedir del sitio de la obra al personal anotarlo en el libro de bitácora y notificarlo verbalmente al supervisor de la municipalidad.
- 4). Abandonar los trabajos de la obra por uno o más días sin previa notificación verbal y por escrito al supervisor de la municipalidad.
- 5) Está bajo su responsabilidad la contratación herramienta y equipo de manera eficiente en tiempo para ejecutar las obras en el tiempo estipulado de lo contrario incurrirá en sanciones.
- 6). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLOSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: en caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de

MARIO OSCAR ALVARADO
TEL. 98540873
SAN JUAN, INTIBUCÁ

¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

Ing. Santiago Benítez
ALCALDE



**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, Departamento de Intibucá a los 02 días del mes de Junio del año 2022.


Ing. Ariel Santiago Benitez Perdomo
Alcalde municipal





Mario Oscar Alvarado Membreño
Contratista



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CONTRATO

“SERVICIO TECNICO ELECTROMECHANICO DE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN BARRIO EL TRIANGULO, DEL CASCO URBANO DE SAN JUAN”

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara “**LA MUNICIPALIDAD**”; por una parte, Señor. **JUAN RAFAEL MEJIA**, mayor de edad Ingeniero Electricista con Numero C-1683, casado, hondureño, Con Identidad 1301-1978-00519, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

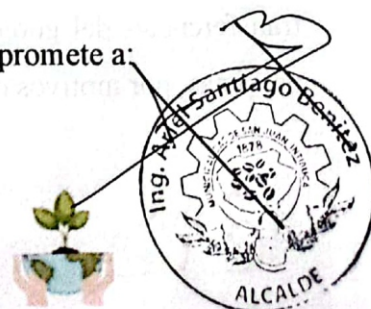
CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan.



- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra de servicio público o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la construcción de la obra de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a:

1. Visita de Campo, para el Conocimiento y Socialización del proyecto.





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



2. Replanteo del diseño inicial y alcance definitivo del proyecto.
3. Hincado y aplomado de postes nuevos intervenidos.
4. Instalación de herrajes y aisladores en los postes nuevos y existentes intervenidos.
5. Instalación de retenidas en las estructuras nuevas y existentes intervenidas.
6. Tendido y Flechado de los cables de las Líneas eléctricas en el área definitiva de las obras.
7. Instalación de transformador en alta tensión primaria 34.5KV y accesorios de protección.
8. Instalación de las puestas de tierra.
9. Limpieza final del área.
10. Prueba eléctrica, de tensión mecánica y de eficiencia al aislamiento del sistema durante 15 días.
11. Recepción del proyecto por parte de la municipalidad.

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de

L. 278,806.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula y la anterior.

- ✚ 2.00 TRANSFORMADORES EN ACEITE DE 50 KVA EN VOLTAJE 34.50 KV-120/240V
- ✚ 6.00 POSTES DE MADERA DE 40 PIES



CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la Unidad Técnica de Ejecución de Proyectos de esta municipalidad para que el contratista a más tardar 10 días después de la firma del presente contrato proceda a la ejecución del proyecto, y se otorgara un plazo de 15 días calendario máximo después de la fecha de entrega del anticipo de fondos, el presente contrato quedara sin validez o se rescindirá, si el responsable no inicia actividades durante un periodo de tiempo antes estipulado, caso contrario se otorgara una extensión de tiempo por medio de solicitud por escrito explicando y justificando los motivos del no inicio de las obras, esta cláusula se registrará y estará vinculada al Artículo 178 del RLCE y artículos referentes a este de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los **60 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no



¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: CONDICIONES DE PAGO: La municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo avance de obra física estipulado en el Artículo 73 de la Ley de Contratación del Estado, estos pagos estarán respaldados con informe técnico del supervisor, estos porcentajes de pagos pueden variar y realizarse de acuerdo a la disposición de fondos con que cuente la municipalidad de lo contrario ambas partes acordaran el pago al finalizar completamente el proyecto o prolongar el tiempo necesario para realizar el estudio financiero y gestión de fondos para cubrir el monto del contrato.

CLAUSULA VII: ANTICIPO DE FONDOS: La municipalidad No efectuará desembolso al contratista por anticipo de fondos.



CLAUSULA VIII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de **pagos a cuenta** emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, o se realizará la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA IX: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA X: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras y como tal, tiene libre acceso a las obras hacer anotaciones en la bitácora y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la





prestación de estos servicios, el supervisor se registrará por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

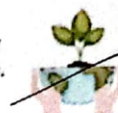
CLAUSULA XI: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). La municipalidad no será responsable en caso de accidentes a terceros en la ejecución de la obra,
- 3). La municipalidad no será responsable en caso demandas por accidentes derivados del numeral 2
- 4). El contratista es responsable del material, herramienta y equipo en el sitio del proyecto.

CLAUSULA XII: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:

MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XIII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los





**Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá**

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correo: munisanjuan1012@gmail.com



problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIV: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal

CLAUSULA XV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-**GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a L 13,941.00, (**TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS EXACTOS**) con vigencia por un tiempo 6 meses., Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja.

CLAUSULA XVI: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las cláusulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 10 días del mes de Junio del año 2023.

-----ULTIMA LINEA-----

Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal



Ing. Juan Rafael Mejía
Contratista



¡SÍ ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

